

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de febrero de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la Licitación Pública N° 128/88, destinada a la provisión de materiales de carpintería y encuadernación con destino a diversos tribunales y organismos del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución n° 448 de fecha 18 de abril ppdo. (obrante a fs. 172), adjudicándose a la firma "Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Cía. S.R.L." los renglones nros. 1, 10, 12, 19, 25 y 37, por un importe total de \$ 219.925.- suscribiéndose, en consecuencia, la Orden de Compra N° 307/88 (Confr. fs. 209).-

Que conforme queda acreditado en la fotocopia del acta de cumplimiento obrante a fs. 263, la firma de referencia cumplió parcialmente el renglón n° 37.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

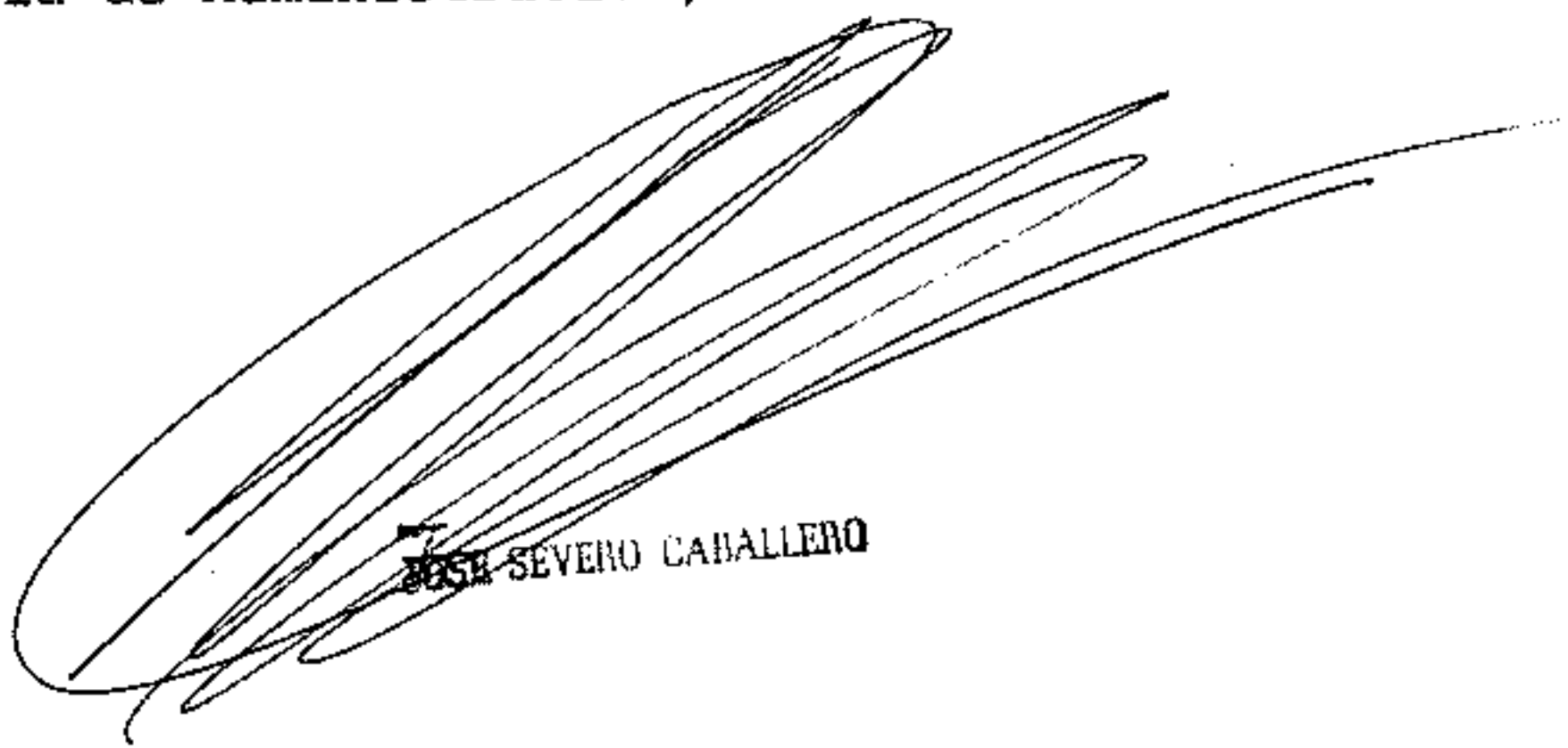
1°) Rescindir parcialmente el contrato suscripto con la firma "ATORRASAGASTI, BARGUES, PIAZZA y Cia. S.R.L." con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 442,20), importe equivalente al diez por ciento (10 %) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2º) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar una nueva contratación.-

3º) Regístrese, hágase saber al Departamento de Producción y Mantenimiento y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSÉ SEVERO CABALLERO